



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 69/2008

A los 05 días del mes de Noviembre de 2008, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 22/2008** que tramita por **EXP-HSN:0002601/2008**, el que se caratula "**ADQUISICIÓN DE LECHE LARGA VIDA - 1° SEMESTRE AÑO 2009**"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) en adelante el Reglamento-, establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del artículo 9° de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... *no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales*". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarse como inadmisibles en los términos del artículo 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 43 se han presentado las **propuestas n° 1 OLAZUL S.A. y n° 2 VERONICA S.A.C.I.A.F. e I.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el artículo 51 del aludido Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Propuesta n° 1: Que a fs. 50 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo, suscrita únicamente en su anverso. Que ha omitido presentar el estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), las actas de designación de autoridades y los Balances de Estados de Resultado de los dos últimos ejercicios. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la presentación de la documentación citada con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

Asimismo, se advierte que en su oferta de fs. 44 no se ha incorporado el plazo de entrega ni las condiciones de pago. Sin perjuicio de ello, esta Junta entiende que -por aplicación del artículo 49 del Reglamento- el oferente debe constreñirse, en cuanto a su ofrecimiento, a los plazos y condiciones que ha fijado el pliego. -----

En relación a la cláusula de jurisdicción expresada a fs. 59, la misma no resulta viable en atención a la naturaleza del Organismo, por lo cual para el caso de controversia judicial, indefectiblemente, debe someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con competencia en la materia.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma OLAZUL S.A., CUIT N° 30-59374471-6 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 69/2008 (Hoja n° 2)

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del referido artículo 56 del Reglamento.-----

B) Propuesta n° 2: Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del referido artículo 56 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que VERONICA S.A.C.I.A.F. e I., CUIT N° 30-50097982-4 se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitado*.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 122 obra el informe técnico efectuado –en los términos del art. 60 del Reglamento- por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios, en su carácter de área peticionante, donde se hace saber que las ofertas de ambas propuestas presentadas se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego y, consecuentemente, a las necesidades del Organismo.-----

V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTA ECONOMICA:

Que a fs. 3, 7, 20 y 24 obra el costo estimado unitario y total fijado por el Organismo para el único renglón que conforma el objeto de la presente contratación; por lo tanto, de la comparación con los valores cotizados por las propuestas n° 1 y n° 2, los mismos se encuentran adecuados al límite establecido por el artículo 9° del Reglamento.-----

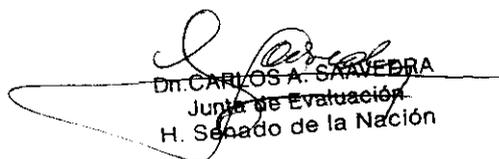
Que toda vez que los productos ofrecidos por las propuestas presentadas –según informe del acápite anterior- se ajustan a los recaudos técnicos del pliego y no se han efectuado diferencias cualitativas sobre los mismos, corresponde aconsejar la adjudicación de aquella oferta que ha cotizado el menor precio (conf. art. 15 del Decreto Delegado n° 1023/01). En tal sentido, la oferta de la propuesta n° 1 resulta la más económica.-----

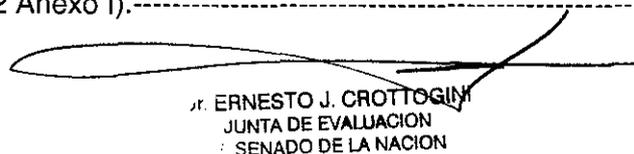
VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los artículos 9°, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

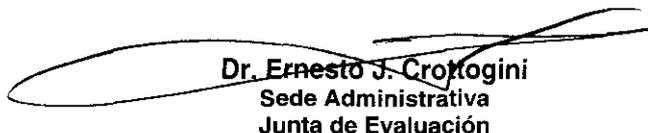
TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 OLAZUL S.A. y n° 2 VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el artículo 56 del Reglamento. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. su oferta de fs. 66 para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio –además de resultar el más económico- se adecua al límite establecido por el artículo 9° del Reglamento. Todo ello de conformidad con los artículos 9°, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----


Dr. CARLOS A. SAVIEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crotogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación